

EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN MÉDICA

NOTA 1

La Superintendencia Nacional de Salud (Susalud) enfatiza que toda persona usuaria de los servicios de salud, tiene derecho a ser atendido con pleno respeto de su dignidad e intimidad, con la garantía de la confidencialidad y protección de los datos referidos a su atención, lo cual se extiende incluso al momento del deceso y manejo del cadáver.

Al respecto, el Superintendente Nacional de Salud, Dr. Carlos Acosta Saal, invocó a los directores de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS), identificar y sancionar los actos de captación de imágenes (fotografías y videos) realizados dentro de sus establecimientos y la difusión de las mismas, así como denunciar estos hechos y a sus responsables.

Agregó que, los directores de los establecimientos de salud donde se hubiera cometido la infracción están obligados a accionar la investigación y sanción de los responsables de la falta, sin perjuicio de la intervención que pueda tener el Ministerio Público u otras entidades tales como la Contraloría General de la República, los colegios profesionales o los procuradores públicos del sector correspondiente.

La divulgación de los datos relacionados a la salud de los pacientes constituye una falta grave, de acuerdo con el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N.º 031-2014-SA, lo que conlleva a la aplicación por parte de Susalud de una sanción administrativa de



multa de hasta 300 UIT, equivalente a 1'290,000 Soles, enfatizó el Superintendente.

Asimismo, es pertinente recordar que el profesional de la salud, el técnico o el auxiliar que proporciona o divulga, por cualquier medio, información relacionada al acto médico en el que participa o del que tiene conocimiento, incurre en responsabilidad civil o penal, según el caso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en aplicación de los respectivos Códigos de Ética Profesional.

El funcionario explicó que la garantía de este derecho tiene su amparo en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Salud, así como la Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, que reconocen el derecho fundamental de toda persona a su dignidad, a la intimidad personal y familiar, así como, guardar la reserva de la información en salud.

De igual forma, la Ley de Protección de Datos Personales, regula el adecuado tratamiento de datos personales sensibles, cuya información está relacionada a la salud de las personas, lo cual incluye el diagnóstico, tratamiento y condición médica, estableciendo que estos datos no pueden ser divulgados sin consentimiento previo de su titular.

Susalud se mantendrá vigilante en cumplimiento de sus funciones, para promover, proteger y defender los derechos en salud de todo ciudadano.

SUSALUD SUPERVISÓ ATENCIÓN EN HOSPITALES PÚBLICOS Y CLÍNICAS PRIVADAS DE PERSONAS LESIONADAS EN LAS MANIFESTACIONES

La Superintendencia Nacional de Salud (Susalud) supervisó la atención que recibieron los heridos de las manifestaciones en hospitales públicos del MINSA y EsSalud, así como en clínicas privadas. Con este fin, se desplegó a delegados y supervisores de Susalud en los establecimientos de salud donde se atendieron a las personas afectadas por las manifestaciones ocurridas el pasado mes de noviembre, además, se establecieron coordinaciones directas con sus directores y autoridades del MINSA.

Es importante reiterar los alcances de la Ley N.º 27604, Ley de Emergencia y su Reglamento, así como la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, que señalan que toda persona tiene derecho a recibir atención médica de emergencia de manera inmediata y la obligación de todos los establecimientos de salud, públicos y particulares de atender a quienes concurran o sean llevados en procura de recibir atención. Asimismo, es pertinente recordar a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento, públicas y privadas, la obligación de brindar la protección financiera a sus asegurados y establecer el contacto inmediato con los proveedores del servicio que estos pacientes estén recibiendo evitando procedimientos engorrosos que pongan en riesgo la oportunidad o continuidad de su atención.

Por tanto, ningún establecimiento de salud debe negar la atención ni condicionarla a la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para verificar si tiene seguro SIS, EsSalud o seguro privado, pues en condición de emergencia, la prioridad es salvaguardar la vida y salud de la persona, quien indistintamente de su seguro e incluso si no lo tuviera, debe ser atendido de manera inmediata.

La Ley de Emergencia establece además que el reembolso de los gastos debe darse después de atendida la emergencia, por lo tanto, no se puede condicionar ésta a pago alguno, firma de pagaré o garantía económica, debiendo los prestadores públicos o privados notificar a los aseguradores respectivos inmediatamente de ocurrida la admisión del paciente.



También es pertinente recordar que todo establecimiento de salud tiene la obligación, según lo establece la Ley N.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 027-2015-SA, de brindar la información del estado de salud y evolución del paciente atendido, a sus familiares o responsables legales del mismo.

Susalud recuerda a la población que tiene a disposición la línea gratuita 113, de orientación, la misma que atiende las 24 horas, los 365 días del año, comunicándose desde cualquier teléfono fijo o celular. Asimismo, en cualquier establecimiento de salud pueden encontrar a los delegados de Susalud, a quienes identifican con su chaleco institucional, a efectos de poder orientarlos en sus derechos.

FISCALIZACIÓN EN REGIONES

Sin bajar la guardia, Susalud dispuso la supervisión de los hospitales regionales, establecimientos de primer nivel, direcciones o gerencias regionales de salud, en el marco del plan de acción integral de fiscalización para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19. En noviembre llegamos a las regiones de Junín, Ancash, Huaraz, Arequipa, Tumbes, San Martín, Cajamarca y Ayacucho.



SUPERVISIÓN AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Para garantizar una respuesta sanitaria adecuada frente al COVID 19, es importante mantener una vigilancia constante de los servicios que ofrecen los distintos centros de salud. En noviembre, nuestros supervisores estuvieron en los distritos de San Martín de Porres, Los Olivos, Comas, Carabayllo y San Juan de Lurigancho.



C. S. ENRIQUE MILLA OCHOA
30 / 11 / 2020



C. S CARLOS CUETO FERNANDINI
30 / 11 / 2020



C. S. INFANTAS
30 / 11 / 2020



C. S. SAN MARTÍN DE PORRES
30 / 11 / 2020

TOLERANCIA CERO

En el marco del Operativo Tolerancia Cero contra la informalidad, Susalud impuso distintas medidas de seguridad a establecimientos de salud privados que no cumplen con los requisitos y las disposiciones que la normativa exige para garantizar la seguridad y salud de los ciudadanos.



COMAS
02 / 11 / 2020



SAN BORJA
02 / 11 / 2020



SAN BORJA
02 / 11 / 2020



CHORRILLOS
13 / 11 / 2020



VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
13 / 11 / 2020